

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Téngase por notificados a los demandados Jico Construcciones S.A.S., y Julián Alexis Jiménez García, del auto que libró mandamiento de pago de manera personal, según dan cuenta las certificaciones emitidas por la empresa de correo, quienes dentro del término concedido mediante apoderado presentaron medios exceptivos.
- 2.- Reconocer personería al abogado Marco Fidel Mosquera Angarita, como apoderado de Jico Construcciones S.A.S. y Julián Alexis Jiménez García, en los términos y los efectos del poder conferido.
- 3.- Respecto del señor Jorge Hernando Coy Pineda, se tiene por notificado del auto que libró mandamiento de pago de manera personal, según dan cuenta las certificaciones emitidas por la empresa de correo, quien no realizó manifestación alguna.
- 4.- Del escrito de contestación de la demanda, presentada por el apoderado de los demandados se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de febrero de 2024
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42eeb6aa49bef215c0a446b589751f04fab1841db7f07f3996868d680160a7a**

Documento generado en 23/02/2024 02:23:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>